



SELLO CVARTO, VEINTE
MARAVILLAS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA.

fueron y dños de su fecho y la qual y dños de ella; Yan la
otorgaron y firmaron siendo testigos D. Manuel Ruiz
D. Rafael de Songora, y D. Lucas Ziller, Vecinos de esta
villa, a todos los quales yo el Er.º Doy fee Conozco
Mateo portillo Juan Jph Balera

Juan Simonen
Guio

fianza del
posito

En la villa de Conegm a prim ero de mayo de millwater ^{tos}
noventa, ante mi el Er.º y testigos, Parecieron, Cristobal uano
Como principal, y Miguel dela Hor, Como su fiador, y llano
pagador, q. se constituir en quanto a quisea de craxado, ha
ciendo Como hare de duada y obligar, a sena, suia propia
sin que contra dho principal, y subvines preceda, ni se aga
excursion ni otra diligenia, de fuero, ni de dño, cuius beneficis
y remedio, expresamente renuncio, y ambos vecinos de esta
Junta, y de man comun, a vor de uno, cada uno de porri, y
por el todo Insolidum, renunciando Como renunciaron las le
yes de Duobus Rei debendi, Ol autentica pres, oc, ita, de fides
urombus, Et beneficio de la diuision, y excursion, opitola
del Divo Adriano, y las demas leyes fueros y dños, Alaman
comun, vasp de la qual Dispone: Que dho Cristobal fue
nombrado en dñ de Enero del presente año, Depoitare
del Real Posito desta villa, cuius nombram, accepta

